

006D

**Huánuco**
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2026-MPHCO/O**

Huánuco, 13 de febrero de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 062-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 111-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, bajo criterios de concurrencia y preeminencia del interés público; asimismo, dispone que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben sustentarse en la cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo dicha promoción permanente e integral; precisando además que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida para su población.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna se resuelven a través de resoluciones de concejo. En concordancia con el artículo 41° de la citada norma, modificado por Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones que adopta el concejo respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; debiendo incluir, cuando corresponda, un plan de implementación que establezca acciones, metas, plazos y financiamiento.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 establece como función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, tales como vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, facultando a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración dentro del ámbito de sus competencias, con carácter obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 30 las disposiciones relativas al cambio de Unidad Formuladora (UF), incorporación o sustitución de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y los requisitos para su registro en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 111-2026-MPHCO-GIOT, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial informa que, dentro de la cartera de inversiones institucional, se vienen formulando diversos proyectos orientados a mejorar la transitabilidad urbana, habiéndose realizado el diagnóstico situacional del estado de las vías en la zona urbana de la ciudad, identificándose la necesidad de intervención inmediata para optimizar el sistema de transitabilidad, garantizar el bienestar de la población y facilitar el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo; señalando además que, ante la proximidad de la temporada de lluvias, resulta prioritario ejecutar acciones preventivas que mitiguen el impacto de las precipitaciones en la infraestructura urbana y en las viviendas, lo que hace necesario articular esfuerzos con el Gobierno Regional Huánuco para optimizar recursos y asegurar la ejecución efectiva de las obras.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable y necesario suscribir convenios interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco para el ejercicio fiscal 2026, a fin de establecer los términos y condiciones de colaboración orientados a la ejecución de proyectos de infraestructura vial y acciones de prevención, dentro del marco de las competencias legales de ambas entidades.

Que, en atención a la normativa citada y considerando las múltiples necesidades de la población, así como las limitaciones presupuestales de la entidad edil, resulta pertinente unir esfuerzos y coordinar acciones con el Gobierno Regional Huánuco para impulsar la construcción, rehabilitación y pavimentación de vías con enfoque de sostenibilidad y reducción de brechas, garantizando infraestructura vial moderna y adecuada que contribuya al desarrollo social, la conectividad y la competitividad económica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, así como de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la la celebración de **convenios interinstitucionales entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional Huánuco**, durante el **Año Fiscal 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, para la suscripción de los convenios referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que los convenios suscritos sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

21 ABR. 2026

Huánuco, _____

AL CALDIA JARA GALLARDO
AL DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE